



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N°
Santiago de Surco,

380

-2017-RASS

11 ABR. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: La Resolución N° 225-2017-RASS, el Memorandum N° 568-2017-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorandum N° 555-2017-SG-MSS de Secretaría General, el Informe N°244-2017-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 223-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Primero de la Resolución N° 225-2017-RASS del 27.02.2017, aprobó el descanso vacacional del señor Manuel Canales López - Subgerente de Operaciones de Seguridad Ciudadana, a partir del 03 al 09 de marzo del 2017, siete (07) días, quedando pendiente veintitrés (23) días, correspondiente al periodo 2015-2016;

Que, con Memorandum N° 568-2017-GSEGC-MSS del 10.03.2017, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, dispuso la suspensión del descanso físico vacacional por necesidad de servicio del Subgerente de Operaciones de Seguridad Ciudadana;

Que, con Informe N° 244-2017-SGGTH-GAF-MSS del 17.03.2017, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano adjuntando el Informe N° 012-2017-AZF-SGGTH-GAF-MSS del 14.03.2017, del Servidor Encargado del Control de Asistencia PAL2, informa que el señor Manuel Canales López, registra asistencia los días viernes 03, miércoles 8 y jueves 9 de marzo del 2017; por lo que ha hecho uso del derecho de vacaciones los días 06 y 07 de marzo del 2017, correspondiendo dejar sin efecto la Resolución N° 225-2017-RASS, sólo en el extremo de los días 03, 04, 05, 08 y 09 de marzo del 2017, surtiendo sus efectos los días 06 y 07 de marzo del 2017;

Que, asimismo la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, aclara que mediante Resolución N° 257-2017-RASS del 06.03.2017, se dispuso el cambio de régimen de los directivos del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057; en este sentido considerando que al señor Manuel Canales López, se le otorgó vacaciones encontrándose sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y ha hecho uso de este derecho los días 06 y 07 marzo de 2017, en su caso, el cambio de régimen laboral, se originó a partir del 08 de marzo de 2017;

Que, mediante Informe N° 223-2017-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente dejar sin efecto la Resolución N° 225-2017-RASS solo en el extremo de los días 03, 04, 05, 08 y 09 de marzo del 2017, toda vez que la misma ha producido sus efectos los días 06 y 07 de marzo 2017;

Estando al Informe N° 223-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de la facultad que le confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 225-2017-RASS, sólo en el extremo de los días 03, 04, 05, 08 y 09 de marzo del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada el descanso vacacional del señor **MANUEL CANALES LÓPEZ - SUBGERENTE DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA**, los días 06 y 07 de marzo del 2017, dos (02) días, quedando pendiente veintiocho (28) días, correspondiente al periodo 2015-2016.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR con eficacia anticipada las funciones de la **SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA** al señor **ERICK LUIS FLORES DOUROJEANNI - GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA**, en adición a sus funciones, durante los días del descanso vacacional del titular.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/LACN/she

INFORME N° 223-2017-GAJ-MSS

A : Sr. PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

ASUNTO : Suspensión de descanso físico vacacional

REFERENCIA : Informe N° 244-2017-SGGTH-GAF-MSS
MANUEL CANALES LÓPEZ

FECHA : Santiago de Surco,

22 MAR 2017



Me dirijo a usted en atención al informe de la referencia respecto a la suspensión del descanso físico del vacacional del señor Manuel Canales López, Subgerente de Operaciones de Seguridad Ciudadana.

ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución N° 225-2017-RASS se aprobó el descanso físico vacacional del señor Manuel Canales López, Subgerente de Operaciones de Seguridad Ciudadana por el periodo del 03 al 09 de marzo de 2017 (07 días).
2. Mediante Memorandum N° 568-2017-GSEGC-MSS del 10MAR2017 se dispuso la suspensión del descanso físico del vacacional por necesidad de servicio del citado Subgerente.
3. Mediante Informe N° 012-2017-AZF-SGGTH-GAF-MSS, el servidor encargado del control de asistencia PAL2, informa que el señor Manuel Canales López, registra asistencia el viernes 03, miércoles 8, y jueves 9 de marzo del presente.

ANALISIS:

1. Conforme al artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, "Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, *para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio* y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación".
2. En ese sentido es necesario puntualizar, que la necesidad de servicios que condiciona la programación vacacional de los servidores es definida por la Corporación; dicha necesidad del servicio al aplicarse cuando el servidor se encuentra gozando de este derecho determina la interrupción del mismo, debido a que los acontecimientos que requieren necesariamente la presencia del servidor que se encuentra gozando de su descanso físico muchas veces no es previsible, siempre y cuando se formalice mediante resolución y tenga una sustentación debida.
3. Por su parte la Subgerencia de Gestión del Talento Humano mediante Informe N° 244-2017-SGGTH-GAF-MSS señala, que el señor Manuel Canales López, ha



GERENCIA DE ASESORÍA JURIDICA


hecho uso de su descanso físico vacacional los días 06 y 07 de marzo de 2017 en virtud a la Resolución N° 225-2017-RASS, por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 225-2017-RASS, sólo en el extremo que otorga vacaciones los días 03, 04, 05, 08 y 09 de marzo de 2017, pues la misma ha producido sus efectos los días 06 y 07 de marzo del presente.

4. Asimismo, la citada Subgerencia aclara que mediante Resolución N° 257-2017-RASS de fecha 06 de marzo de 2017, se dispuso el cambio de régimen de los directivos, del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057; en este sentido considerando que al señor Manuel Canales López, se le otorga vacaciones encontrándose sujeto al Decreto Legislativo N° 276 y ha hecho uso de este derecho los días 06 y 07 marzo de 2017, en su caso, el cambio de régimen laboral, se producirá a partir del 08 de marzo de 2017.

CONCLUSIÓN:

Estando a lo antes expresado esta Gerencia es de la opinión, que es PROCEDENTE dejar sin efecto la Resolución N° 225-2017-RASS, sólo en el extremo que otorga vacaciones los días 03, 04, 05, 08 y 09 de marzo de 2017, toda vez que la misma ha producido sus efectos los días 06 y 07 de marzo del año en curso.

Atentamente;

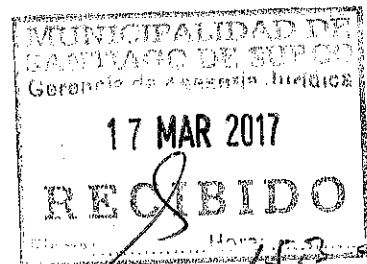

Municipalidad de Santiago de Surco

EDWIN JIM VALDIVIA DEVOTO
Gerente de Asesoría Jurídica

EVD/jha



Municipalidad de Santiago de Surco
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO



INFORME N° 244 -2017-SGGTH-GAF-MSS

A : EDWIN JIM VALDIVIA DEVOTO
GERENTE DE ASESORÍA JURIDICA

ASUNTO : Suspensión de descanso físico vacacional

REFERENCIA : 1) Memorándum N° 555-2017-SG-MSS
2) Memorándum N° 568-2017-GSGC-MSS
3) Resolución N° 225-2017-RASS

FECHA : Santiago de Surco **17 MAR. 2017**

Me dirijo a usted a fin de manifestarle que mediante Memorándum N° 555-2017-SG-MSS el Despacho de Secretaría General remite los documentos sobre suspensión de descanso físico vacacional del señor Manuel Canales López, Subgerente de Operaciones de Seguridad Ciudadana, aprobada por Resolución N° 225-2017-RASS, suspensión que se efectúa por necesidad de servicio, a fin que informe sobre su asistencia durante los días 03 al 09 de marzo de 2017.

Al respecto, mediante Informe N° 012-2017-AZF-SGGTH-GAF-MSS, el servidor encargado del control de asistencia PAL2, informa que el señor Manuel Canales López, Subgerente de Operaciones de Seguridad Ciudadana, registra asistencia el viernes 03, miércoles 8, y jueves 9 de marzo del presente; respecto a ello, es pertinente puntualizar que mediante Resolución N° 225-2017-RASS de fecha 27 de febrero de 2017, al citado se le aprueba el descanso vacacional a partir del 03 al 09 de marzo de 2017.

Teniendo en cuenta que el señor Manuel Canales López, ha hecho uso de su descanso físico vacacional los días 06 y 07 de marzo de 2017 en virtud a la Resolución N° 225-2017-RASS, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 225-2017-RASS, sólo en el extremo que otorga vacaciones los días 03, 04, 05, 08 y 09 de marzo de 2017, pues la misma ha producido sus efectos los días 06 y 07 de marzo del presente.

Por otro lado, cabe mencionar que mediante Resolución N° 257-2017-RASS de fecha 06 de marzo de 2017, se dispuso el cambio de régimen de los directivos, del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057; en este sentido considerando que al señor Manuel Canales López, se le otorga vacaciones encontrándose sujeto al Decreto Legislativo N° 276 y ha hecho uso de este derecho los días 06 y 07 marzo de 2017, en su caso, el cambio de régimen laboral, se producirá a partir del 08 de marzo de 2017.

Remitimos los actuados en atención a lo dispuesto por el Secretario General.

Atentamente,

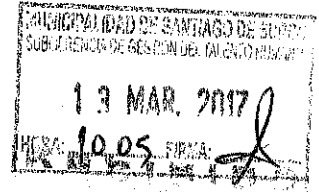
Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS ANTONIO CHIENDA NAVARRETE
Subgerente de Gestión del Talento Humano (e)



SECRETARÍA GENERAL

2371



MEMORÁNDUM N° 555 -2017-SG-MSS

A : LUIS CHIENDA NAVARRETE
Subgerencia de Gestión del Talento Humano (e).

ASUNTO : Suspensión del descanso físico vacacional del señor Manuel Canales López, Subgerente de Operaciones de Seguridad Ciudadana.

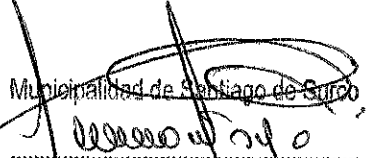
REF. : Memorándum N° 568-2017-GSEGC-MSS
Resolución N° 225-2017-RASS

FECHA : Santiago de Surco, 11 MAR. 2017

Por el presente, remito los originales de los documentos de la referencia, sobre la suspensión del descanso físico vacacional del señor MANUEL CANALES LÓPEZ Subgerente de Operaciones de Seguridad Ciudadana, aprobada por Resolución N° 225-2017-RASS del 27.02.2017, por necesidad de Servicio, a efecto que informe de su asistencia laboral durante los días 03 al 09 de marzo del 2017.

Luego de emitir el informe que corresponda, sírvase remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien los devolverá a esta Secretaría General.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONROYA ROMERO
Secretario General

SELLO DE FASE DE - SGGTH	
A:	De Sur
PARA:	TRAMITE
cc:	Rossine & Ana Elina Cienzo
FECHA:	13 MAR. 2017 ^{10B°}

14/03



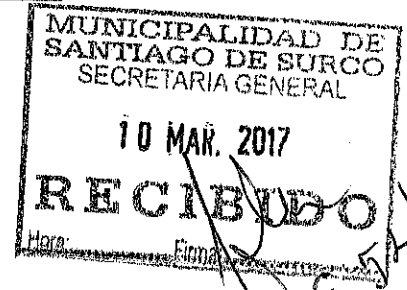
MEMORANDUM N° 568 -2017-GSEGC-MSS

A : Dr. PEDRO MONTOYA ROMERO
Secretario General.

ASUNTO : Suspensión de descanso físico vacacional.
Sr. MANUEL CANALES LÓPEZ

REF. : Resolución N° 225-2017-RASS.

FECHA : Santiago de Surco, 10 MAR. 2017



Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y en relación a la Resolución N° 225-2017-RASS, mediante la cual se aprobó el descanso físico vacacional del Sr. MANUEL CANALES LÓPEZ – SUBGERENTE DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA, a partir del 03 al 09 de marzo del 2017, informarle que por necesidad de servicio se dispuso suspender dichas vacaciones.

Lo que comunico, para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

ERICK LUIS FLORES DOURO JEANNI
Gerente de Seguridad Ciudadana



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 225 -2017-RASS
Santiago de Surco, 27 FEB. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 048-2017-SGOSC-GSEGC-MSS, de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, el Informe N°152-2017-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, y el Informe N° 136-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el servidor tiene derecho a las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, mediante Informe N° 048-2017-SGOSC-GSEGC-MSS, que cuenta con la visación de su jefe inmediato, el Subgerente de Operaciones de Seguridad Ciudadana, señor Manuel Canales López comunica que hará uso de su descanso físico vacacional por el lapso de siete (7) días, a partir del 03 al 09 de marzo de 2017; sugiriendo que el señor Erick Luis Flores Dourojeanni - Gerente de Seguridad Ciudadana, se encargue de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, en tanto dure el descanso vacacional;

Que, con Informe N° 152-2017-SGGTH-GAF-MSS, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano comunica, que de la base de datos "Record vacacional", el señor Manuel Canales López, Subgerente Operaciones de Seguridad Ciudadana, se observa que tiene pendiente treinta (30) días del periodo 2015 - 2016, por lo que procede aceptar la solicitud de vacaciones del 03 al 09 de marzo de 2017, siete (7) días, quedando pendiente veintitrés (23) días del citado periodo;

Que, agrega la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que en tanto dure el descanso vacacional del señor Manuel Canales López, es oportuno considerar la encargatura de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, al señor Erick Luis Flores Dourojeanni, Gerente de Seguridad Ciudadana, en adición a sus funciones, a fin de no paralizar las acciones administrativas y de servicios que presta la Municipalidad, de conformidad con el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones;

Que, mediante Informe N° 136-2017-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se está cumpliendo con las formalidades dispuestas por ley, para otorgar el descanso vacacional solicitado por el señor Manuel Canales López, Subgerente Operaciones de Seguridad Ciudadana;

Estando al Informe N° 136-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de la facultad que le confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el descanso vacacional del señor MANUEL CANALES LÓPEZ - SUBGERENTE DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA, a partir del 03 al 09 de marzo del 2017, siete (07) días, quedando pendiente veintitrés (23) días, correspondiente al periodo 2015-2016, según los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones de la SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA al señor ERICK LUIS FLORES DOUROJEANNI - GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA, en adición a sus funciones, en tanto dure el descanso vacacional de la titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

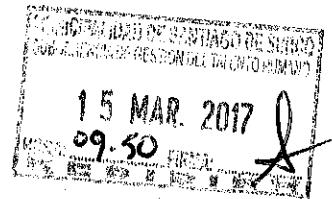


Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTONA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/BGG/PCT/she

2453



INFORME N° 012 -2017 -AZF-SGGTH-GAF-MSS

A : **Sr. LUIS CHIENDA NAVARRETE**
Subgerente de Gestión del Talento Humano (e).

ASUNTO : Suspensión del descanso físico vacacional señor Manuel Canales Lopez

REF. : MEMORANDUM N° 555-2017-SG-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 14 de marzo 2017

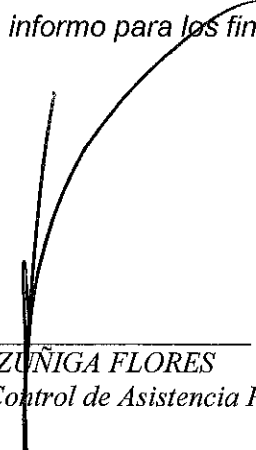
Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, en el cual el Secretario General solicita información de la asistencia laboral del señor MANUEL CANALES LOPEZ Subgerente de Operaciones de Seguridad Ciudadana durante los días 03 al 09 de marzo del 2017.

Al respecto, debo señalar que el señor Manuel Canales Lopez registra su asistencia en el reloj biométrico instalado en la base de Serenazgo y de acuerdo a la verificación se detalla los siguientes registros.

54328	CANALES LOPEZ, MANUEL	INGRESO	SALIDA
VIE	viernes, 03 de marzo de 2017	06:42	20:09
MIE	miércoles, 08 de marzo de 2017	07:36	18:39
JUE	jueves, 09 de marzo de 2017	07:35	19:07

Es todo cuanto informo para los fines del caso.

Atentamente,



ANTONIO ZÚÑIGA FLORES
Encargado del Control de Asistencia PAL 2

16/03



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° **257** -2017-RASS
Santiago de Surco, **06 MAR. 2017**

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 095-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 174-2017-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorándum N° 184-2017-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 300-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 161-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre cambio de régimen laboral de los funcionarios de la Municipalidad del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057, y;

CONSIDERANDO:

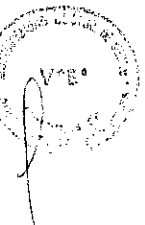
Que, mediante Ordenanza N° 507-MSS, de fecha 26.12.2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el que ha sido modificado mediante Ordenanza N° 542-MSS, de fecha 08.07.2016;



Que, mediante Resolución N° 823-2016-RASS del 08.09.2016, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal - CAP provisional por reordenamiento de cargos de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en función al Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS, modificada por Ordenanza N° 542-MSS;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, establece que "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad.";



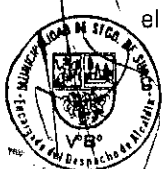
Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 642-2014- SERVICIO CIVIL/GPGSC, alude al Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, en el sentido que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que el personal del empleo público, clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° de la Ley N° 29849 empero el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la entidad, respetando los porcentajes máximos que la Ley Marco del Empleo Público fija en cada categoría que puede existir en la entidad, que para empleados de confianza es del 5% de los cargos ocupados en el Cuadro para Asignación de Personal — CAP;



Que, mediante Informe N° 174-2017-SGGTH-GAF-MSS, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, señala que la Municipalidad de Santiago de Surco, cuenta con el Cuadro para Asignación de Personal — Provisional, que contienen los cargos estructurales, a que alude la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, de acuerdo a las necesidades institucionales, precisando que el número de servidores de confianza a que se refiere la citada Ley N° 28175, no supera el 5% de los cargos ocupados en el Cuadro para Asignación de Personal — CAP;



Que, la mencionada Subgerencia enfatiza respecto a los servidores civiles que ocupan cargos de confianza con reserva de plaza en calidad de empleados nombrados o contratados bajo el régimen público del Decreto Legislativo N° 276, que a fin de evitar la doble percepción, ellos deberán suspender en forma perfecta su vínculo laboral, a través de una licencia sin goce de remuneraciones hasta el término de su designación en el Decreto Legislativo N° 1057, pues al finalizar esta, reasumirán sus funciones en la plaza de origen bajo el mismo régimen laboral, es decir, el Decreto Legislativo N° 276. Para el caso de servidores de confianza, que vienen trabajando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sin reserva de plaza, y que posteriormente laboren en calidad de designados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, el plazo de su contratación durará en tanto subsista su designación;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Resolución N° **257** -2017-RASS

Que, respecto a la retribución de los servidores de confianza designados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala en el Informe Legal N° 377-SERVIR/GG/OAJ del 03MAY2011, que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, la cual a la fecha es de S/. 2,600.00, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 067-2016-PCM, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal", estos topes han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 (ninguna entidad pública puede suscribir un contrato CAS por un monto menor al de la remuneración mínimo vital), aprobada por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212; y en el numeral 10.3 del artículo 10° de la Ley N° 30518 — Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 referida a medidas en materia de bienes y servicios, respectivamente;

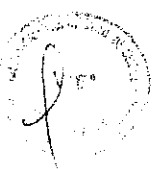


Que, mediante Informe N° 27-2017-GAF-MSS la Gerencia de Administración y Finanzas hace suyo en todos sus extremos el contenido del Informe N° 174-2017-SGGTH-GAF-MSS;

Que, mediante Memorandum N° 300-2017-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que existe disponibilidad presupuestaria al encontrarse previsto el crédito presupuestario la específica del gasto 2.3.2.8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2.8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S.", hasta por el monto ascendente a S/ 4'872,520.50 soles para el año fiscal 2017, en los rubros 08. Impuestos Municipales y 09. Recursos Directamente Recaudados;



Que, con Informe N° 161-2017-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente que los directivos de confianza y los servidores civiles (empleados) que ocupan cargos de confianza (directivos) sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que presten servicios en la Municipalidad, pueden tener vínculo laboral como designados bajo el régimen CAS - Decreto Legislativo N° 1057;



Que, continua señalando que de acuerdo al Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, "la contratación del personal funcionario de confianza sujeto a contratación administrativa de servicios (CAS) tiene por finalidad ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad (CAP), sin la necesidad de pasar por un concurso público de méritos y no requerirse de un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral"; en ese sentido, por economía procedimental, sugiere se emita una sola resolución que determine el cambio de régimen del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057, enfatizando para el caso de los directivos con reserva de plaza, que estos reasumirán sus funciones al término de la designación;

Que, finalmente precisa que el cambio de régimen laboral (Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057) conlleva a la liquidación de beneficios sociales, en ese sentido, deberá liquidarse a los funcionarios que se regulaban bajo el régimen anterior (Decreto Legislativo N° 276); sin embargo, el pago de dichos derechos se hará efectivo cuando termine la relación laboral con la Municipalidad;



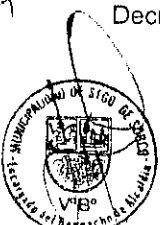
Que mediante el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 18-2017-ACSS-del 06.03.2017, se encarga al Teniente Alcalde William David Marín Vicente, el Despacho de Alcaldía del 06 al 10 de marzo de 2017;

Estando el Informe N° 161-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de la facultad que confiere el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción se sujetara al régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057.





Municipalidad de Santiago de Surco

257

Página N° 3 de la Resolución N°

-2017-RASS

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cambio del régimen de contratación de los empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción, del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO TERCERO: PREGISAR que de los empleados de confianza y directivos actualmente designados con reserva de plaza, han de reasumir sus funciones al término de la designación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, en mérito al cambio de régimen laboral, deberá practicarse la liquidación de beneficios sociales a los funcionarios que se regulaban bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; pago que se hará efectivo cuando termine la relación laboral con la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía



WMV/PMR/mt